330.23.04-056-2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Subsección 5, sección 1, capítulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021)

Municipio de La Salina Casanare, septiembre del año 2026

Por medio del presente, el Dirección de Desarrollo y Protección Social, con fundamento en lo consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, deja constancia del presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía y respectivo contrato, cuyo objeto PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO E INCENTIVOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA XXXVIII JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 2026 según las características técnicas especificadas en los presentes estudios previos

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 2 que uno de los fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento constitucional. En desarrollo de este mandato, el Estado tiene la obligación de facilitar la participación activa de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, no solo en el ámbito político, sino también en los aspectos económicos, administrativos y culturales, afianzando con ello una democracia participativa, pluralista e incluyente. Este principio orientador implica que toda actuación estatal, incluidas aquellas relacionadas con la gestión contractual, debe estar dirigida a materializar el interés general y a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y control social.

Por su parte, el Artículo 209 Superior dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que constituyen pilares fundamentales del actuar de la administración pública y que deben reflejarse en todas sus actuaciones, particularmente en los procesos de planeación, gestión y ejecución contractual. La actividad administrativa, en este sentido, no es un fin en sí misma, sino un medio para garantizar que los recursos públicos se gestionen de forma eficiente, ética y transparente, respondiendo de manera oportuna y efectiva a las necesidades y expectativas de la ciudadanía. Para ello, el ordenamiento jurídico prevé mecanismos como la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones, los cuales permiten acercar la administración a los territorios y facilitar una respuesta más ágil a las problemáticas locales.

En este marco, la contratación pública se configura como un instrumento estratégico para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993,

330.23.04-056-2026

modificado por la Ley 1150 de 2007, la actividad contractual estatal debe orientarse a garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a promover la efectividad de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, los servidores públicos que intervienen en los procesos contractuales tienen la responsabilidad de actuar con diligencia, integridad y transparencia, buscando siempre la satisfacción del interés general y la optimización de los recursos públicos disponibles. De igual forma, los particulares que participan como contratistas del Estado asumen una función social que implica deberes éticos y compromisos con el desarrollo y el bienestar colectivo, lo que refuerza la noción de que la contratación pública no solo persigue fines económicos, sino también objetivos de impacto social.

Así, la contratación estatal se convierte en una herramienta de política pública que permite a las entidades territoriales cumplir con su misión institucional, responder a los requerimientos sociales, fomentar el desarrollo económico local y consolidar la confianza de la ciudadanía en las instituciones. Una gestión contractual eficiente, planificada y ajustada a la normativa vigente contribuye a cerrar brechas sociales, mejorar la infraestructura, fortalecer los servicios públicos y dinamizar la economía del territorio. En este sentido, cada contrato que se celebra debe ser entendido como un medio para materializar los principios constitucionales y garantizar que la función administrativa cumpla con su verdadero propósito: servir al ciudadano.

En el ámbito territorial, el Artículo 315 de la Constitución Política establece las funciones del alcalde como primera autoridad del municipio. De manera específica, el numeral 1° lo faculta para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional, las ordenanzas departamentales y los acuerdos del concejo municipal, adoptando para ello los actos administrativos y normativos que resulten necesarios. Esta atribución le otorga al alcalde la capacidad de liderar la ejecución de la política pública en su jurisdicción y de adoptar las decisiones que permitan atender con oportunidad y eficiencia las necesidades de la comunidad. El numeral 3° del mismo artículo le asigna la dirección de la administración municipal, responsabilidad que implica no solo ejercer un rol directivo, sino también garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de la función pública y la eficacia en la prestación de los servicios a cargo del Estado.

Desde esta perspectiva, el alcalde, en su calidad de representante legal del municipio y ordenador del gasto, debe adoptar todas las medidas administrativas y contractuales necesarias para responder a las demandas sociales y dar cumplimiento a los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal. Su gestión debe estar alineada con los principios constitucionales que rigen la función administrativa y con los postulados de eficiencia, legalidad y transparencia que orientan la actividad contractual estatal. Así, la suscripción de contratos por parte del ente territorial no es una facultad discrecional sino una herramienta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado en el ámbito local, especialmente cuando se trata de atender necesidades urgentes o estratégicas para la comunidad.

De igual forma, el alcalde está llamado a garantizar la participación de la ciudadanía en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento de la gestión pública, promoviendo espacios de diálogo, rendición de cuentas y control social, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución y la Ley 1757 de 2015. Su rol implica liderar procesos de articulación interinstitucional, promover la inclusión de las comunidades en la toma de decisiones y velar por una administración orientada a resultados que refleje el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos con la población. En ese sentido, la

330.23.04-056-2026

ejecución de contratos en el marco de la gestión pública municipal debe responder no solo a una necesidad administrativa o presupuestal, sino a una finalidad superior: la mejora continua de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, el fortalecimiento institucional y la consolidación de un Estado Social de Derecho en el territorio.

La normatividad vigente en materia deportiva en Colombia está compuesta por un conjunto de leyes, decretos, resoluciones y otros actos administrativos que regulan la práctica, organización y gestión del deporte, la recreación y la actividad física. Entre estas normas se destaca la Ley 1967 de 2019, mediante la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, otorgándole el carácter de ente rector del sector. La Ley 934 de 2004, por su parte, oficializa la Política Nacional de Desarrollo de la Educación Física; la Ley 845 de 2003 establece medidas para la prevención y lucha contra el dopaje; y la Ley 582 de 2000 regula el deporte asociado para personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, modificando parcialmente la Ley 181 de 1995, la cual constituye el marco legal más amplio para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, así como la creación del Sistema Nacional del Deporte.

El Sistema Nacional del Deporte, creado mediante la Ley 181 de 1995, se define como el conjunto de organismos articulados que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, la educación extraescolar y la actividad física. Tiene como finalidad generar oportunidades de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte y la recreación, como un aporte al desarrollo integral de los individuos y a la construcción de una cultura física orientada al mejoramiento de la calidad de vida. Hacen parte de este sistema el Ministerio del Deporte como ente rector, así como los entes departamentales, distritales y municipales, los organismos deportivos privados, entidades mixtas, y todas aquellas instituciones públicas y privadas que, desde distintos sectores sociales y económicos, intervienen en el desarrollo de estas actividades.

En desarrollo de esta normativa, y en coherencia con el Plan Decenal del Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz, la Administración Municipal de La Salina tiene previsto adelantar un proceso contractual que permita contratar servicios de apoyo para la organización de actividades de preparación y acondicionamiento físico, así como para la entrega de uniformes. a Este evento tiene como propósito fortalecer la integración social, fomentar la práctica del deporte, y exaltar las capacidades de la comunidad educativa del municipio, mediante espacios de participación que promuevan el bienestar físico, emocional y social, así como el sentido de pertenencia e identidad territorial.

La inversión de recursos públicos en este tipo de actividades responde a la necesidad de promover espacios de participación y fortalecimiento comunitario, especialmente entre la población docente, directiva y educativa del municipio. Estas jornadas contribuyen significativamente al desarrollo personal, al empoderamiento ciudadano y a la construcción de vínculos sociales que impactan positivamente en la calidad de vida, el rendimiento laboral y la convivencia. La recreación y el deporte, más allá de su carácter competitivo, constituyen herramientas de transformación social, generadoras de bienestar y promotoras de valores fundamentales como el respeto, la solidaridad y el trabajo en equipo.

330.23.04-056-2026

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal ha decidido apropiar recursos públicos para apoyar la participación activa de la comunidad educativa de La Salina en la **XXXVIII Jornada Pedagógica, Cultural, Recreativa y Deportiva del Magisterio de Casanare 2026**, la cual se llevará a cabo en el municipio de Monterrey, Casanare. Esta jornada, organizada anualmente por el magisterio departamental, tiene como objetivo brindar a los docentes y directivos docentes espacios de recreación, integración y esparcimiento, como una estrategia para reconocer su labor, aportar a su bienestar integral y fortalecer su desempeño profesional.

El municipio de La Salina ha venido participando de forma continua en estas jornadas durante las vigencias anteriores, con el firme propósito de promover la representación institucional en escenarios regionales, facilitar el intercambio de experiencias, y reafirmar el compromiso de la Administración con el fortalecimiento del sector educativo. En consecuencia, se hace necesario entregar indumentaria deportiva y brindar el apoyo de entrenamiento intensivo y acondicionamiento físico a la delegación municipal que participará en la edición 2026 de esta jornada. Esta acción representa, además, una manifestación del respaldo institucional a iniciativas que promueven la integración regional, el desarrollo humano y el reconocimiento de los actores educativos como agentes fundamentales del progreso local.

Una vez realizados los trámites presupuestales correspondientes, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de selección que permita contratar a una persona natural o jurídica con experiencia, capacidad técnica y operativa para ejecutar el contrato cuyo objeto será la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO E INCENTIVOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA XXXVIII JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 2026

Esta contratación se fundamenta en los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que establece la obligación de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. Asimismo, se enmarca en lo dispuesto por el artículo 209 de la misma Carta, que exige que la función administrativa se desarrolle conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, moralidad, celeridad e imparcialidad

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. (Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

2.1 Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO E INCENTIVOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA XXXVIII JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 2026

2.2 Clasificación UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	PRODUCTO
1	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos
2	53102900	Prendas de deporte

3	53102700	Uniformes
4	80111623	Servicios temporales de compras y logística

2.3 Obligaciones generales del contratista: En desarrollo del objeto anteriormente descrito y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas descritas en el numeral 5.1 de los presentes estudios Previos, EL CONTRATISTA se obliga con plena autonomía e independencia a:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
b) Cargar en la plataforma del Secop II e informar a la administración municipal dentro de los dos (2) días siguientes hábiles a la aceptación del contrato las pólizas exigidas, cuando apliquen.
c) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
h) Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
i) Responder por la buena calidad de los elementos objeto del contrato conforme al objeto del presente Contrato.
j) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
k) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
l) Asumir cualquier gasto adicional que se genere en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
m) En general responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual. Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contrata
n) Suministrar la información necesaria para el desarrollo de las actividades objeto a contratar

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Solicitar a la Secretaria de Hacienda, la respectiva liquidación para el pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato, previa la suscripción del acta de inicio
b) Suministrar los bienes con las características especificaciones y cantidades estipuladas en el presente proceso.
c) Presentar factura de estar obligado por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos

colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.

d) De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.

e) Asumir el costo de los transportes de los materiales hasta su entrega parcializada en las instalaciones destinadas.

f) Mantener vigentes las garantías exigidas, por el tiempo pactado en el contrato.

g) Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y determinados en el contrato.

h) Entregar a la administración municipal la información y documentación que se requiera referente al proceso contractual, de manera oportuna y sin ningún tipo de restricción.

i) Proveer a su costo los bienes y servicios requeridos en el presente contrato.

j) Entregar en las condiciones, cantidades y calidades los bienes objeto del contrato, los elementos a entregar deben ser nuevos, no se aceptan de segunda.

k) Dar por escrito las Garantías de calidad de los elementos entregados.

l) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar

m) Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la entidad, cuando estos presenten defectos en sus calidades y/o cantidades, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente contrato.

n) Coordinar con el supervisor del contrato la forma y lugar de entrega de los elementos entregados.

o) Cambiar a sus expensas los elementos que resulten defectuosos, deteriorados o incompletos por uno de iguales o superiores calidades.

p) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.

q) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

r) Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato y los tramites de pagos.
- Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento del presente contrato.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

s) Elaborar oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.

t) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

u) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad conforme al objeto y al alcance del contrato

330.23.04-056-2026

2.5. Obligaciones generales del Municipio:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
f) Cancelar oportunamente el valor del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2.6. Alcance: El presente estudio está encaminado a satisfacer las necesidades de la población adulta mayor del municipio de la Salina Casanare, Así mismo, con la ejecución del objeto de los presentes estudios, se está contribuyendo transversalmente al cumplimiento de objetivos y metas plasmados plasmado en el Plan de Desarrollo Territorial **"LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027"**, conforme al Acuerdo Municipal No. 013 del 24 de noviembre de 2025 *"Por medio del cual se fija el Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital, se aprueban las Apropiaciones de Gastos e Inversión del Municipio de La Salina Casanare para la vigencia fiscal 2026, y se dictan otras disposiciones"*.

Plan de Desarrollo	"LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO" VIGENCIA 2024-2027.
Línea Estratégica	1. LÍNEA ESTRATÉGICA CON EQUIDAD SOCIAL LO MEJOR ESTÁ POR VENIR
Sector:	43. Deporte y Recreación
Programa Presupuestal	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz (4301)
Código BPIN	2024851360039
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO A LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROTECTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE LA ACTIVIDAD FISICA EL MUNICIPIO DE LA SALINA.
Producto (s)	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte (4301037)
Indicador (s)	Personas atendidas por los programas de recreación, deporte social comunitario, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre (430103703)

Para dar alcance al objeto, el contratista deberá cumplir con las obligaciones establecidas en los presentes estudios, en especial las consagradas en los numerales 2.3 y 5.1.

2.7. Tipo de Contrato: Tomando en cuenta el objeto a contratar, la clase de contrato a celebrar es de prestación de servicios

330.23.04-056-2026

2.8. **Lugar de ejecución y/o entrega:** Los bienes a adquirir deberán ser entregados en el Municipio de La Salina conforme a las orientaciones del supervisor designado por el Municipio.

2.9. **Supervisión:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Dirección de Desarrollo Protección Social, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal

3. AUTORIZACIONES O LICENCIA PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones para su contratación, el alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.1. Modificado por la **DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.** y siguientes del decreto 1082 de 2015, toda vez que no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

ARTÍCULO 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía***. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Adquisición en grandes superficies. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades

330.23.04-056-2026

públicas podrán adquirirlos mediante el instrumento de agregación de demanda de grandes superficies, en cuyo caso el valor de la transacción podrá ser hasta por el monto máximo de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal.
(inciso, adicionado por el Art. 6 del Decreto 537 de 2020)

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007

DECRETO 1860 DE 2021 SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las

ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

(Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

5.1. **Especificaciones técnicas exigidas:** Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de La Salina Casanare, se requiere que el contratista desarrolle el objeto del contrato cumpliendo con las cantidades, detalles y características enunciadas a continuación:

6.

CANT	DETALLE	UNIDAD	CANT
	Incentivos de participación: El contratista deberá garantizar la entrega de indumentaria como incentivo a la participación a la comunidad educativa que representará al municipio de La Salina en la XXXVIII JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 2026, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:	Incentivos	26

	Conjunto de sudadera: (Chaqueta, Pantalón) y 1 camiseta de presentación elaborados en tela material de alta calidad, confeccionados con tejidos técnicos que permiten la transpiración, el control de la humedad y la libertad de movimiento del deportista. *Color y modelo*: Definido por el representante de la Institución Educativa, las prendas deberán tener plasmado como mínimo el escudo del municipio y la Institución Educativa. Tallas: Como se relacionan en parte final de la parte técnica.		
2	**JORNADAS DE ENTRENAMIENTO:** El contratista deberá garantizar la realización de mínimo tres (3) jornadas de entrenamiento a la comunidad educativa que representa el municipio de la Salina en la XXXVIII JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 2026. Deberá disponer de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad (Escenarios, implementos deportivos, talento Humano idóneo (Profesional y/o licenciado en el área de deportes o afines)	Jornada	3

El contratista se obliga a garantizar la entrega y realización de lo enunciado anteriormente, cumpliendo con las exigencias técnicas exigidas.

5.2. Requisitos Habilitantes: El Contratista seleccionado deberá acreditar la capacidad de contratación y experiencia relacionada con el objeto a contratar conforme a las exigencias de la invitación del proceso, la verificación de cumplimiento de las especificaciones o condiciones establecidas para la ejecución del objeto y deberá acreditar que se encuentran al día en los aportes de seguridad social y parafiscal cuando sea necesario, así como estar al día con el erario del Municipio de La Salina Casanare.

5.2.1. Capacidad jurídica:
Las personas naturales y jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

5.2.1.1. El Municipio de La Salina Casanare verificará la capacidad jurídica de una *persona Jurídica* revisando los siguientes aspectos:

a) El **objeto social** de la persona jurídica transcrito en el **certificado de existencia y representación legal** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual.

b) La **calidad y facultades de representante legal** de quien suscribe la oferta para presentarla y obligar a la persona jurídica, lo cual se verifica en el **certificado de existencia y representación legal.**

c) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros; del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal.

d) El régimen tributario al cual pertenece el proponente, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

e) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

f) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas jurídicas mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

g) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

h) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** suscrita por el revisor fiscal o el representante legal y contador, según el caso, en la cual, de constancia, bajo la gravedad del juramento, del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, del periodo de seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, o de los periodos correspondientes desde la fecha de su constitución.

5.2.1.2. El Municipio de La Salina verificará la capacidad jurídica de las *personas naturales* de la siguiente manera:

a) La **capacidad legal** para obligarse, la cual se acredita con la **copia de la cédula de ciudadanía** para los nacionales colombianos, y con la **cédula de extranjería** o el pasaporte para los extranjeros.

b) La inscripción en la **matrícula mercantil** a efectos de comprobar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, es decir, las actividades económicas deberán estar directamente relacionadas con el objeto contractual, excepto cuando se contrate con profesionales que desarrollen profesiones liberales de que trata la ley comercial.

c) El régimen tributario al cual pertenece el proponente para lo cual deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** dentro de la propuesta.

d) Acreditación de la **definición de la situación militar** de los hombres para lo cual se deberá presentar copia de la **libreta militar, certificación** o documento correspondiente del representante legal, y cada uno de los integrantes de la propuesta en consorcio o unión temporal, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 de ser el caso.

e) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales mediante la **carta de presentación de propuesta** con la cual la persona natural certificará que tiene plena capacidad y que no está incursa en **inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.**

f) Verificación de antecedentes: la ausencia de **antecedentes judiciales** ante la Policía Nacional; **antecedentes disciplinarios** en la Procuraduría General de la Nación; **antecedentes fiscales** en la Contraloría General de la República; **medidas correctivas** registradas por la Policía Nacional; así como la revisión en el **Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años**, conforme a la Ley 1918 de 2018, y en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.**

g) **Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales** del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre del proceso, cuando esté obligado, en caso contrario deberá aportar certificación en la cual indique, bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

5.2.2. **Experiencia:**

3.1. Experiencia: Para participar del presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar experiencia mediante un máximo de Un (01) contrato debidamente liquidado, cuyas actividades incluyan el suministro y/o entrega de uniformes y logística. El valor de dicho contrato deberá ser igual o mayor a Diez (10) veces el presupuesto oficial. Se deberán anexar las respectivas copia actas de liquidación y/o certificación o acta de cumplimiento que respalden la experiencia acreditada.

La documentación aportada deberá ser legible, clara y encontrarse debidamente suscrita por las partes intervinientes. Asimismo, deberá permitir verificar como mínimo: (i) el objeto contractual, (ii) el valor del contrato, (iii) las fechas de inicio y terminación.

En caso de presentarse certificación, esta deberá ser expedida por la entidad o contratante correspondiente, indicando de manera expresa el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

5.2.3. **Personal Requerido**

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del siguiente personal mínimo para la ejecución de la actividad:

330.23.04-056-2026

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	CANT
Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte o afines	Experiencia mínima de Cinco (5) Años relacionada.	1

5.2.4. **Capacidad financiera:**

Teniendo en cuenta que el Municipio de La Salina Casanare hará el pago contra entrega de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se abstiene de exigir como requisito habilitante la capacitad financiera.

5.2.5. **Identificación de Riesgos que Ofrece la Futura Contratación:**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

5.2.6. **Identificación de Riesgos**

No.	RIESGO
1	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.
2	Que se entreguen los elementos y/o servicios solicitados, pero que no cumplan con características descritas y/o no funcionen.
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades

5.2.7. **Matriz de Riesgos**

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgos	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Que el contratista no realice la entrega en el plazo establecido.	Afecta el desarrollo normal del contrato. Por error se	3	2	5	RIESGO MEDIO	LAS PARTES	EVITAR	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	DIRECCION DE DESARROLLO Y PROTECCION SOCIAL	FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA DE ACTA DE LIQUIDACIÓN	REVISIÓN PERIÓDICA DEL AVANCE DEL	CONTINUO

330.23.04-056-2026

| | | |

330.23.04-056-2026

Calidad del Bien	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Término de duración del contrato y 6 meses más

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA SALINA-CASANARE
DIRECCIÓN:	Calle 4 No. 3-54, Piso 3, Barrio Centro
NIT:	800.103.657-3

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del **MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE**, identificado con el **NIT 800.103.657-3** a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

6.1. Valor Estimado del Contrato: Para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual, se hizo un análisis de mercado donde se efectuaron dos (2) cotizaciones, además las cantidades se obtuvieron del diagnóstico levantado por La Dirección De Desarrollo Y Protección Social, de las cuales se sacó un valor promedio que fue tomado y que se detalla a continuación:

CANT	DETALLE	UNIDAD	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	TOTAL
1	**Incentivos de participación**: El contratista deberá garantizar la entrega de indumentaria como incentivo a la participación a la comunidad educativa que representará al municipio de La Salina en la XXXVIII JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 2026, para lo cual deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones: *Conjunto de sudadera*: (Chaqueta, Pantalón) y 1 camiseta de presentación elaborados en tela material de alta calidad, confeccionados con tejidos técnicos que permiten la transpiración, el control de la humedad y la libertad de movimiento del deportista. *Color y modelo*: Definido por el representante de la Institución Educativa, las prendas deberán	Incentivos	26	$5.512.000	$5.588.000	$5.550.000

	tener plasmado como mínimo el escudo del municipio y la Institución Educativa. Tallas: Como se relacionan en parte final de la parte técnica.					
2	**JORNADAS DE ENTRENAMIENTO:** El contratista deberá garantizar la realización de mínimo tres (3) jornadas de entrenamiento a la comunidad educativa que representará el municipio de la Salina en la XXXVIII JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CASANARE 2026. Deberá disponer de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad (Escenarios, implementos deportivos, talento Humano idóneo (Profesional y/o licenciado en el área de deportes o afines)	Jornada	3	$400.000	$500.000	$450.000

Una vez realizado el análisis de precios en el mercado, el municipio ha determinado como valor promedio para este proceso contractual, la suma **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar.

7.2. Costos directos

DESCUENTOS CONTRATO	
Estampilla Pro - adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención Por Compras (no declara renta)	3,50%
Retención Por Compras (declara renta)	2,50%
Reteiva	15%
Tasa Por El Deporte	2%
Tasa Pro Justicia Familiar	2%

Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado

Las retenciones se aplican según lo estipulado en el **Acuerdo Municipal No. 001** de fecha 29 de Enero de 2026 "Por medio del cual se modifica el estatuto de rentas mediante disposiciones para asegurar el recaudo de forma anticipada del impuesto de industria y comercio, las estampillas pro-bienestar del

adulto mayor, pro-cultura, y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se celebren con personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Salina Casanare".

Para tal efecto, el mecanismo de recaudo anticipado se hará mediante lo estipulado en el parágrafo del **artículo primero** que reza: *"El pago del impuesto de industria y comercio, así como de las estampillas pro-bienestar del adulto mayor, pro-cultura y pro-justicia familiar, la tasa pro-deporte y recreación, y la contribución especial sobre contratos de obra pública que se causen con ocasión de la celebración de un contrato entre el Municipio de La Salina Casanare y personas naturales o jurídicas, será exigido por la Secretaría de Hacienda como requisito para su perfeccionamiento, esto es, de manera previa a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior será aplicable a los contratos que se celebren bajo las modalidades de selección del contratista que se enuncian a continuación: 1. Licitación Pública. 2. Mínima Cuantía. 3. Concurso de Méritos. 4. Selección Abreviada (Acuerdos Marco de Precios)."*

6.3. Forma de Pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

a) Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de anticipo, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de las garantías exigidas, suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y presentación del Plan de Inversión por parte del contratista.

b) Un segundo y último pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante, el cual se efectuará contra la presentación del informe final de ejecución de las actividades, acompañado de los respectivos soportes (registro fotográfico, planillas de entrega cuando aplique, factura electrónica y/o documento equivalente), previa suscripción del Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas por las partes.

PARÁGRAFO I.- No obstante, lo señalado en el presente numeral, los anteriores pagos están sujetos a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO II.- Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, ARL y Pensión.

PARÁGRAFO III.- Para tramitar el último pago, el CONTRATISTA deberá aportar informe de supervisión donde se certifique el cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor y actas de terminación y liquidación elaboradas por el (la) Supervisor(a) del Contrato y suscrita por las partes.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

El plazo para el cumplimiento será de treinta (30) Días, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

330.23.04-056-2026

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (Numeral 6, Artículo 2.2.1.2.1.5.1., Decreto 1082 de 2015)

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Secretaría de Hacienda Municipal ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº	RUBRO PRE-CONT	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
CDP202609240003	2.3.2.02.02.009.43.04	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte	1.2.4.3.01-SGP-Propósito General-Deporte y recreación	$6.000.000

9. RECOMENDACIÓN

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de La Salina Casanare, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo.

Responsable de Estudios Previos:

FEIZAR MANUEL AREVALO BARBOSA
Director de Desarrollo y Protección Social

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolínez – Profesional en derecho / apoyó contratación

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Archivo 2026/Carpeta Proceso
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co